

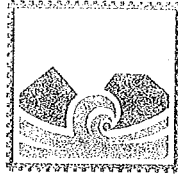




H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California  
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ficha Técnica para Versiones Públicas

Titulo	Descripción
Área:	Oficialia Mayor
Documentos:	CONTRATO DE COMPRAVENTA OM/CCV/008/IX/2021
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	Confidencial Parcial
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	n/a
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	*número de cédula profesional *número de clave de elector *número de cédula fiscal *domicilio: nombre de la calle, número, nombre de la colonia, nombre de la ciudad, estado, código postal y *firma del prestador
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<p>Artículo 4 fracción 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, de Baja California.</p>
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica)	  <p><b>David Cruz Ponce</b>        Oficial Mayor del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.</p>
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	FECHA: 28/01/2022 SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



PLAYAS DE  
**ROSARITO**  
IX AYUNTAMIENTO

**CONTRATO DE COMPRAVENTA  
OM/CCV/008/IX/2021**

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** Y DEL OFICIAL MAYOR EL C. **DAVID CRUZ PONCE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL COMPRADOR"**; Y, POR SEGUNDA PARTE **INTERNACIONAL DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL VENDEDOR"**, A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL COMPRADOR":**

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **76, 77, 81, 82 y 85** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024 con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el LIC. **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, el C. **DAVID CRUZ PONCE**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo **29** del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo

6, fracciones **XXIII** y **XXIX** del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

**I.3.-** Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

**I.4.-** El presente contrato se celebra como resultado del proceso de **Licitación Pública Regional** número **LPR-IX-002/2021** denominada "**ADQUISICION DE 01 CAMIÓN CHASIS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**", en el cual se llevó a cabo acto de fallo, aperturas de propuestas técnicas y económicas el día 23 de noviembre de 2021 en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones con Recurso Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., en apego del artículo 35 fracción I, y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito y artículos 21 fracción I, 24 fracción I y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

**1.5.-** La celebración del presente contrato se realiza ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2021 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, así, el monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto aprobado para la **Dirección de Servicios Urbanos** de este Ayuntamiento, de la partida presupuestal **54101** denominada "**vehículos y equipos terrestres**".

## **II.- DECLARA "EL VENDEDOR":**

**II.1.-** Que **International de Baja California, S.A. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con la escritura pública número 32,434, volumen 614 de fecha 5 de septiembre del 2000 ante la fe del licenciado Fernando Díaz Ceballos Rocamora, Notario Público No. 4 de la ciudad de Mexicali, Baja California.

**II.2.-** Que la empresa cuenta con el automotor tipo camión chasis que requiere "**EL COMPRADOR**".

**II.3.-** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cédula de identificación fiscal bajo el RFC [REDACTED]

**II.4.-** Que tiene su domicilio fiscal en [REDACTED] número [REDACTED] en Colonia [REDACTED] Baja California, código postal [REDACTED]

**II.5.-** Que [REDACTED] mexicano, mayor de edad, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, es apoderado de la empresa **International de Baja California, S.A. de C.V.**, lo cual acredita mediante Poder General Para Actos de Administración registrado en la escritura pública número 48,773, volumen 851 de fecha 29 de abril de 2021, pasada ante la fe de la licenciada Norma Alicia Romero Miranda, Notario Público No. 4 de Mexicali, Baja California.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**ÚNICA.** - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto del contrato.** "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", la unidad tipo camión chasis descrito en la "Tabla 1.1", del presente contrato en el almacén del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22711.

<b>TABLA 1.1</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>ESPECIFICACIONES</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>UNIDAD TIPO CAMION CHASIS</b>	<p>Unidad marca <b>INTERNATIONAL, MODELO MB-35K, 4X2, AÑO 2022</b>, color blanco con las siguientes características:</p> <p><b>MOTOR ISB</b> Cummins ISB Euro V Potencia: 222 hp. @ 2,500 rpm. Torque: 627 lb.-ft. @ 1500 rpm. 6 cilindros Desplazamiento: 6.7 lts. Freno de Escape Jacobs</p> <p><b>TRANSMISIÓN</b> Manual 6 vel, sincronizada Eaton FS-6406N Opcional: Allison automática 3000HS ó RDS de 6 vel.</p> <p><b>EMBRAGUE</b> Disco cerámico de 14 plg. de diámetro Capacidad: 620 lb.- ft. Eaton SOLO 1401</p> <p><b>EJE DELANTERO</b> Meritor MFS-12-122A Viga "I", Capacidad 12,000 lbs. Opcional: 8,000, 10,000, y 14,000 lbs.</p> <p><b>EJE TRASERO</b> Meritor RS-23-160 Reducción sencilla Capacidad 23,000 lbs. Relación de velocidad 4.56</p>	1

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



*Handwritten mark*

Opcionales: 17,500 y 30,000 lbs.

**SUSPENSIÓN  
DELANTERA**

Muelles de perfil parabólico con amortiguadores

Capacidad 12,000 lbs.

Opcionales: 8,000, 10,000 y 14,000 lbs.

**SUSPENSIÓN  
TRASERA**

Muelles de rango variable con amortiguadores

Capacidad: 23,500 lbs.

Muelle auxiliar de hule de 4,500 lbs.

Opcionales: Neumática Hendrickson HAS o

Mecánica de 18,500 y 31,000 lbs

**BASTIDOR**

Escalera

Largueros en "C" (10.125" x 3.580" x 0.312")

Aleación de Acero con tratamiento térmico (120,000 psi)

**SISTEMA DE  
ESCAPE**

Horizontal montado dentro del larguero derecho

**SISTEMA DE  
FRENOS**

Neumático, ABS 4M/4S

Tipo leva tambor

**SISTEMA DE  
COMBUSTIBLE**

Capacidad 379 litros (100 gal.)

2 tanques de aluminio de 50 gal. c/u

Filtro separador de agua/combustible

**SISTEMA  
ELÉCTRICO  
MULTIPLEX**

12 volts

2 baterías de 1320 CCA

Alternador 160 Amps.

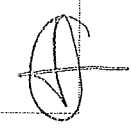
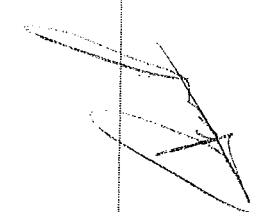
Diamond Logic

**SISTEMA DE  
ENFRIAMIENTO**

Flujo vertical 717 plg.2 con enfriador de aire de 313 plg.2

**DIRECCIÓN**

OB



Tipo Hidráulica SHEPPARD M100		
<b>EXTERIOR CABINA</b>		
Modular nueva generación		
Convencional de acero galvanizado por ambos lados		
Tratamiento anticorrosivo por inmersión E-coat		
Pintura: 2 capas con terminado a base de uretano,		
5 años de garantía contra corrosión		
Espejos laterales rectangulares abatibles		
Espejos convexos a ambos lados de cabina		
Opcional: cabina extendida 26" y doble cabina 39".		
<b>INTERIOR CABINA</b>		
De lujo en color gris		
Asiento neumático del operador y banca para dos pasajeros		
Calefacción, volante de posiciones con control crucero		
Opcional: Aire Acondicionado y suspensión neumática de cabina		
<b>RINES</b>		
Disco de acero, 22.5 x 8.25		
<b>LLANTAS</b>		
Tipo Radial		
Dimensiones: 11R22.5		
<b>DIMENSIONES Y CAPACIDADES</b>		
	<b>in.</b>	<b>mm.</b>
Distancia entre ejes (WB)	236.0	5,994.4
Cabina a eje trasero (CA)	168.9	4,290.1
Cabina a fin de chasis (CF )	266.9	6,779.3
Volado trasero (AF)	98.0	2,489.2
Largo total (OAL)	373.9	9,497.1
	<b>lb.</b>	<b>kg.</b>
Peso bruto vehicular (PBV)	35,000	15,875.7
Capacidad delantera	12,000	5,443.1
Capacidad trasera	23,000	10,432.6
Peso vehicular	10,396	4,715.5
Peso en eje trasero	4,086	1,853.3
Peso en eje delantero	6,31	2,862.2

OB

*[Handwritten signature]*



“EL VENDEDOR” se compromete a otorgar **garantía de 2 años** en motor cummins y chasis-cabina completa, además se compromete a respetar la **garantía** independientemente de las modificaciones que se le hagan al chasis.

"EL VENDEDOR" otorgara 1 año de telemetría(GPS) de manera gratuita, (después de este periodo el servicio de GPS tendrá un costo).

**SEGUNDA.- Importe del contrato.** El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$1,300,000.00** (un millón trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>	<b>SUB - TOTAL</b>
<b>UNIDAD TIPO CAMION CHASIS</b>	1	\$1,203,703.70	\$1,203,703.70

Subtotal sin IVA	\$1,203,703.70
Porcentaje por traslado	0%
08% del IVA	\$96,296.30
<b>Monto Total</b>	<b>\$1,300,000.00</b>
Moneda	Moneda Nacional

**TERCERA.- Forma de pago.** El pago del importe antes descrito, será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "EL VENDEDOR" a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Pago Único. - "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto del 100% del monto total incluyendo IVA, siendo el equivalente a la cantidad de **\$1,300,000.00** (un millón trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto, esto, dentro de los **diez días naturales** siguientes a la entrega del bien objeto del presente contrato y de la factura correspondiente por el mismo concepto.

**CUARTA.- Plazo de entrega.** "EL VENDEDOR" hará entrega de la **unidad tipo camión chasis** descrito en la "Tabla 1.1" dentro de los **quince días naturales** posteriores a la firma del presente contrato en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22711.

**QUINTA.- Garantía.-** Se acuerda que el presente contrato no está sujeto a garantía de cumplimiento debido a que la entrega de los bienes se dará dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento tal y como lo dispone el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; así como el numeral 48 Tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

**SEXTA.- Pena Convencional.** Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con el plazo de cumplimiento de la entrega del objeto estipulado en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de los pagos que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

**Fórmula para el Cálculo de Penalización**

**PCA=** (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

**PD=** Penalización diaria.

**NDA=** Número de día de atraso.

**VBSEPA=** Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

**PCA=** Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

**SÉPTIMA.- Vicios del Consentimiento.** "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**OCTAVA.- Disposiciones legales aplicables.** Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

**NOVENA.- Jurisdicción.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA.- Títulos de las cláusulas.** "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.




**DÉCIMA PRIMERA.- Suscripción.** Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **24 de noviembre de 2021.**

**“EL COMPRADOR”**

Representado por:

  
**HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**  
Presidenta Municipal

  
**JOSE LUIS ALCALÁ MURILLO**  
Secretario General

  
**DAVID CRUZ PONCE**  
Oficial Mayor

**“EL VENDEDOR”**

  
**INTERNATIONAL DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.**  
Representada por  
